

ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase del concurso-oposición. En caso de empate, el orden se establecerá con arreglo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

9.2 La valoración de los méritos o puntuación obtenida en la fase de concurso por los aspirantes del turno de promoción interna, en ningún caso, podrá utilizarse para superar los ejercicios de la oposición.

9.3 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos. Únicamente podrán superar este ejercicio tantos opositores como plazas convocadas.

Cuarto ejercicio (voluntario y de mérito):

Prueba A, de 0 a 1,5 puntos.

Prueba B, de 0 a 1,5 puntos.

Prueba C, Euskera, hasta el 20 por 100 de la puntuación total (únicamente se valorará a aspirantes a plazas no bilingües).

Prueba D, otros idiomas de 0 a 1,5 puntos por idioma.

10. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por quienes tuvieran la condición de interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Leioa, 22 de mayo de 1989.—El Rector, Emilio Barberá Guillem.

ANEXO II

PROGRAMA

Tema 1. La Administración Pública en el ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional.

Tema 2. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 3. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Derecho y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los tratados Internacionales.

Tema 5. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 6. Estatuto de Autonomía para el País Vasco. De las competencias del País Vasco. De los Poderes del País Vasco.

Tema 7. Estatuto de Autonomía para el País Vasco. Del Parlamento Vasco. Del Lendakari del Gobierno Vasco. De la Administración de Justicia en el País Vasco. De las Instituciones de los territorios históricos.

Tema 8. Estatuto de Autonomía para el País Vasco. Del control de los poderes del País Vasco. Hacienda y Patrimonio. De la Reforma del Estatuto.

Tema 9. Ley de Concerto Económico. Ley de Territorios Históricos. Juntas Generales de Bizkaia. Ideas generales.

Tema 10. La Universidad del País Vasco. Naturaleza y fines de la Universidad. De la Estructura de la Universidad. De los Departamentos. De los Institutos Universitarios. De los Centros Docentes.

Tema 11. Del Gobierno de la Universidad. Disposiciones comunes. Elección de representantes para los Organos de Gobierno colegiados. De los Organos Generales de la Universidad. De la Junta de Gobierno. De las Juntas de Campus. Del Rector y de los Vicerrectores. Del Secretario General. Del Gerente y de los Vicegerentes.

Tema 12. De los Organos de Gobierno de los Centros Docentes. Disposiciones Generales. De las Juntas de Centro. De los Decanos o Directores, de los Vicedecanos o Subdirectores y de los Secretarios de Centro. De los Organos de Gobierno de los Departamentos, Institutos Universitarios y entidades funcionales no docentes.

Tema 13. De la Comunidad Universitaria. Del Estatuto del Profesorado. De la Comisión de Profesorado de la Universidad, y de la Selección y contratación del Profesorado. De las situaciones del Profesorado. De las plantillas del Profesorado. Del control del Profesorado.

Tema 14. Del Personal de Administración y Servicios. Selección, Derechos y Deberes.

Tema 15. De la Actividad Universitaria. De la actividad discente. De los títulos Académicos. De los estudios del tercer ciclo y del Doctorado. De la Investigación.

Tema 16. De los servicios de asistencia a la Comunidad Universitaria. Biblioteca Universitaria. Servicio Editorial y Centros Informáticos. De los Servicios Culturales, Deportivos y de Extensión Universitaria. De los Colegios Mayores.

Tema 17. Del Régimen económico y financiero de la Universidad. Del Patrimonio de la Universidad. De los recursos económicos y financieros. De la Gestión económico financiera. De la Programación plurianual. Del Informe económico anual.

Tema 18. Del uso de las lenguas oficiales. De la Comisión y del Gabinete Técnico para el Euskera. De la Reforma de los Estatutos.

Tema 19. El Derecho Administrativo y sus fuentes. El Acto Administrativo. Los Recursos Administrativos.

Tema 20. El Funcionario Público. Adquisición y pérdida de la condición de Funcionario. Situaciones Administrativas. Derechos y Deberes. Régimen Disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 21. El Personal Laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos, deberes e incompatibilidades. El Contrato Laboral, contenido, duración, suspensión y extinción.

Tema 22. Geografía del País Vasco. Las cuencas fluviales. Ríos de la vertiente cantábrica y de la vertiente mediterránea. Características, régimen y aprovechamiento de los mismos.

Tema 23. Geografía del País Vasco. Principales cadenas montañosas. Comunicaciones terrestres. Comunicaciones aéreas. Clima.

Tema 24. Economía del País Vasco. Principales fuentes de riqueza. Centros económicos, industriales y agrícolas. Tipos de empresas públicas, privadas y cooperativas.

Tema 25. Geografía económica. La actividad portuaria del País Vasco. Principales puertos mercantes. Puertos pesqueros. Costas del País Vasco y actividades industriales y turísticas desarrolladas.

Tema 26. Los poblamientos humanos en el País Vasco. Su relación con el clima. Diversos asentamientos rurales y su variación geográfica. Tipos de casas.

Tema 27. Literatura vasca. Clásicos de los siglos XVI y XVII. Orígenes, influencias y escuelas. Literatura de los siglos XVIII y XIX. Influencia religiosa. Literatura contemporánea y moderna. Influencia del euskera unificado común. Autores y obras más destacadas.

Tema 28. Artes plásticas. Características del arte Vasco contemporáneo. Pintura, escultura. Temática. Principales artistas y tendencias.

13778 RESOLUCION de 23 de mayo de 1989, de la Universidad de Alicante, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 107/1985, de la Generalidad Valenciana, de 22 de julio («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 26 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Alicante, según las siguientes

Base de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 5 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 6 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción, interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas.

1.2 A la presente convocatoria le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; los Estatutos de la Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria, y Ley 23/1988, de 28 de julio.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de concurso-oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de la convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de la convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de julio de 1989.

Con cuarenta y ocho horas, como mínimo, de antelación, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad de Alicante hará pública la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o estar en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar.

2.1.4 No padecer enfermedad, ni estar limitado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a la Escala Subalterna de Organismos Autónomos o al Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado, tener destino en propiedad en esta Universidad y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas incluidos en la Orden anteriormente citada, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y anexo V (turno promoción).

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y se ingresarán en la oficina de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante, Oficina Central, cuenta número 3100.100.000012-4, bajo el nombre «Pruebas selectivas Escala Auxiliar. Universidad de Alicante».

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja de Ahorros, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la oficina bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Rector de la Universidad de Alicante, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios así como la relación de las aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Rector de la Universidad convocante, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a estas pruebas.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal, acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal, resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal, podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y que no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, carretera de San Vicente, sin número, teléfono 566 12 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma Autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estimen oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General de la Universidad los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título de Graduado Escolar o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe del trienio así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuñadas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación de destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado así como el certificado a que se refiere la base 3.

8.5 El Rectorado de la Universidad de Alicante, en colaboración con los centros competentes, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alicante, 23 de mayo de 1989.-El Rector, Ramón Martín Mateo.

ANEXO I

1. Fase de oposición: Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros:

Primer ejercicio.-Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico dirigido a apreciar las aptitudes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a treinta minutos.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

Segundo ejercicio.-Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal. Los aspirantes efectuarán esta prueba a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Si se utilizaran máquinas eléctricas, la velocidad mínima se elevará a 280 pulsaciones.

No serán admitidas máquinas con memoria o cintas correctoras.

Tercer ejercicio.-Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, preparado por el Tribunal, del contenido del programa que figura como anexo II de esta convocatoria.

Cuarto ejercicio.-Voluntario y de mérito. Tendrá dos modalidades:

a) Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina y el tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

b) Idiomas: Consistirá en traducir, sin diccionario, durante treinta minutos, un idioma (francés, inglés o alemán) del texto facilitado por el Tribunal.

Quinto ejercicio.-Voluntario y de mérito. Traducción, sin diccionario, al valenciano de un texto en castellano.

Los ejercicios tercero, cuarto y quinto podrán realizarse en una misma sesión.

Calificación de los ejercicios

La valoración de los méritos, a que se refiere la base 1.6, correspondientes a los aspirantes de turno de promoción se calificarán otorgando a los mismos 0,10 puntos de cada mes de servicio efectivo prestado (1,2 puntos por año), hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración conjunta de los factores de historial profesional y cursos de formación para los aspirantes comprendidos en el párrafo anterior se calificarán otorgando un máximo de 10 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso por los aspirantes de promoción interna podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, y serán eliminados aquellos opositores que obtengan menos de cinco puntos.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos.

Quinto ejercicio: Se calificará de cero a dos puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

ANEXO II

Temario

1. La participación de España en Organizaciones internacionales: Especial consideración de las Naciones Unidas. El proceso de adhesión de España a las Comunidades Europeas.
2. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
3. La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El refrendo.
4. Las Cortes Generales. Composiciones, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.
5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.
6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
7. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.
8. Economía y Hacienda en la Constitución. Los Presupuestos Generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.
9. Organización Administrativa Española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Otras unidades administrativas. Los Organismos autónomos.
10. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobiernos Civiles. Carácter y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.
11. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía. La Administración Local: Provincia y municipio.
12. La Administración autonómica. Estatuto de Autonomía de Valencia.
13. El Derecho Administrativo y sus fuentes. El acto administrativo. La justicia administrativa. Los recursos administrativos.
14. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Jubilación y derechos pasivos. Incompatibilidades. Derechos, deberes y funciones.
15. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. Conflictos y Convenios Colectivos.
16. El sistema español de Seguridad Social. Régimen general: Acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas: Concepto y clase de prestaciones. Responsabilidades en orden a las prestaciones.
17. El Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas. Los centros de información, orientación y empleo de las Universidades.
18. La Administración educativa. Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. El Consejo de Universidades.
19. Competencias educativas y órganos gestores a nivel universitario en la Comunidad Autónoma Valenciana.
20. La Universidad de Alicante. Organización académica y régimen económico-administrativo.
21. La Universidad de Alicante. Organos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.
22. La Universidad de Alicante. Clases y régimen jurídico del profesorado. Clases de régimen jurídico del personal de la Administración. El alumnado universitario. Matrículas y tasas.

ANEXO III

El Tribunal estará compuesto por:
Miembros titulares:

Presidente: Don Francisco Ruiz Bevia, excelentísimo señor Vicerrector de la Universidad de Alicante, por delegación del Rector de la misma.

Vocales: Don Luis G. Ramos Gutiérrez, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Alicante; don José Luis Rodríguez Agulló, funcionario de la Escala de Economistas de la extinguida AISS, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; don Enrique Cimarro Franco, Secretario general del Gobierno Civil de Alicante, funcionario de la Escala de Letrados de la extinguida AISS, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don José Luis Tolón Sánchez, de la Escala Auxiliar de la Universidad de Alicante, actuando de Secretario.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Angel Poveda Sanchez, excelentísimo señor Vicerrector de la Universidad de Alicante, por delegación del Rector de la misma.

Vocales: Don José Antonio Tardío Pato, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Alicante; don Joaquín Gómez Pantoja, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de OO.AA. de la Universidad de Castilla-La Mancha, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; don Juan José Sendra Nadal, funcionario de la Escala de Letrados de la extinguida AISS, en representación de la Dirección General de la Función Pública; doña María Rosa Pérez López, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, actuando de Secretaria.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1989.

ANEXO V

Certificación para promoción interna

Don
cargo:

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre:
Cuerpo o Escala a que pertenece:
DNI NRP
Fecha de nacimiento: Lugar de nacimiento:

Promoción interna

Número opositor:

1. Destino actual:
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia: años meses días.

2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria: años meses días.

2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2): años meses días.

3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria:

Y para que conste, expido la presente certificación en a

(Localidad, fecha, firma y sello.)

ADMINISTRACION LOCAL

13779 RESOLUCION de 11 de abril de 1989, del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1989.

Provincia: Cádiz.

Corporación: Villamartín.

Número de Código Territorial: 11041.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1989, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 23 de febrero de 1989.

Personal laboral

Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: Arquitecto. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: Asistente Social. Número de vacantes: Una.